Servicio de Impuestos Internos

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**
**I DIRECCIÓN REGIONAL IQUIQUE**
**DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**
**77318582208**

**DISTRIBUIDORA RCL IQUIQUE LIMITADA**

**MANZANA 11 SITIO 27 Y 28 IQUIQUE, IQQ**
**IMPORTADORA Y EXPORTADORA DISTRIBUIDORA DE ART. ELETRONICOS ELECTRODOO**

**HA LUGAR A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA**

**IQUIQUE, 29/06/2018**

**RES. EX. N° 77318085857 /**

**VISTOS:** 1.- Lo dispuesto en el N° 5 de la letra B del Artículo 6, en los artículos 29, 30, 33, 34, 35, 60 inciso octavo y 63 inciso primero, todos del Código Tributario, contenido en el Artículo 1° del D.L. N° 830/1974; Artículos 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo 1° del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; Artículo 41 E, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. N° 824, de 1974; y las Resoluciones Ex. N°s 125 del 30 de diciembre de 2014; 114 del 26 de diciembre de 2016; 126 del 27 de diciembre de 2016 que derogó la Resolución Exenta N° 14 del 31 de enero de 2013, del Servicio de Impuestos Internos y sus complementos y la Circular N° 29 de fecha 14 de junio de 2013 que "Instruye sobre las modificaciones efectuadas por la Ley N° 20.630, a las normas sobre precios de transferencia contenidas en la Ley sobre Impuesto a la Renta" y;

2.- La presentación de fecha 21 de junio de 2018, según Formulario 2117, folio 1432, SISPAD 77318582208 realizada por el contribuyente, DISTRIBUIDORA RCL IQUIQUE LTDA., RUT [illegible], representado por don ANDRES FAZIO MOLINA, RUT N° [illegible] ambos con domicilio en manzana 11, galpón 27 y 28, comuna de Iquique, por medio de la cual solicita prórroga para la presentación de Declaración Jurada Anual sobre Precios de Transferencia mediante Formulario N° 1907, establecida por Resolución Exenta N° 126 del 27 de diciembre de 2016, que derogó la Resolución Exenta N° 14 del 31 de enero de 2013, ambas de este Servicio;

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, el peticionario funda su solicitud, en lo establecido en el numeral 6 del inciso tercero del artículo 41 E de la Ley sobre Impuesto a la Renta, sobre solicitud de prórroga para la presentación de la declaración.

2.- Que, la Resolución Exenta N° 126 del 27 de diciembre de 2016, de este Servicio, que derogó y refundió lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 14 del 31 de enero de 2013, que establece obligación de presentar Declaración Jurada Anual Informativa de precios de transferencia, y además establece obligación de presentar Declaración Jurada Anual denominada "Reporte País Por País" a contribuyentes que indica, dispone que "1° Derógase la Resolución del Servicio de Impuestos Internos Ex. SII N° 14, de 2013.
2° Respecto de las operaciones ocurridas durante el año calendario 2017 y siguientes establécese lo siguiente:
A) Los contribuyentes que a continuación se señalan, deberán presentar al Servicio de Impuestos Internos una declaración jurada anual, a través del Formulario N° 1907, denominado "Declaración Jurada anual sobre precios de transferencia", donde se presente la información según el formato e instrucciones que se contienen en los Anexos N°s 1 y 2 de la presente Resolución, antes contenidos en el Anexo N° 1 y 2 de la Resolución Ex. N° 14 de 2013:
a) Contribuyentes que al 31 de Diciembre del año que se informa, pertenezcan a los segmentos de Medianas Empresas o Grandes Empresas, y que en dicho año hayan realizado operaciones con partes relacionadas que no tengan domicilio o residencia en Chile, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 41 E de la Ley sobre Impuesto a la Renta;
b) Contribuyentes no clasificados en los segmentos anteriores que tengan operaciones con personas domiciliadas o residentes en un país o territorio incorporado en la lista referida en el N° 2 del artículo 41 D, de la Ley sobre Impuesto a la Renta; y,

c) Contribuyentes que no estando comprendidos en los segmentos señalados en la letra a) anterior, en el periodo que corresponda informar hayan realizado operaciones con partes relacionadas sin domicilio ni residencia en Chile por montos superiores a $ 500.000.000 (quinientos millones de pesos chilenos), o su equivalente de acuerdo a la paridad cambiaria entre la moneda nacional y la moneda extranjera en que se realizaron dichas operaciones, vigente al 31 de Diciembre del ejercicio que se informa, de acuerdo a publicación efectuada por el Banco Central de Chile.
B) A su vez, las entidades matrices o controladoras de los Grupos de Empresas Multinacionales a que se refiere el Anexo N° 6 de la presente Resolución que, a partir del 01 de enero del 2016 tengan residencia en Chile, para los efectos tributarios, deberán presentar por medio del Formulario N° 1937 una declaración jurada anual que contenga el denominado "Reporte País por País", según el formato e instrucciones que se contienen en los Anexos N° 3 y 4 de la presente Resolución. El Formulario 1937 se entenderá formando parte de la declaración jurada contenida en el Formulario N° 1907.
3° El plazo para presentar la declaración jurada anual referida en el Resolutivo 2° de esta Resolución, es decir tanto la denominada "Declaración Jurada anual sobre precios de transferencia" contenida en el Formulario N° 1907, como aquella denominada "Reporte País por País", contenida en el Formulario N° 1937, vence el último día hábil del mes de junio de cada año, respecto de las operaciones llevadas a cabo durante el año comercial inmediatamente anterior, plazo que podrá ser prorrogado por una sola vez, en los términos que establece el número 6 del artículo 41E de la Ley de Impuesto a la Renta.

3.- Que, el numeral 6 del inciso tercero del artículo 41 E de la Ley sobre Impuesto a la Renta, señala en lo pertinente que: "El contribuyente podrá solicitar al Director Regional respectivo, o al Director de grandes Contribuyentes, según corresponda, por una vez, prórroga de hasta tres meses del plazo para la presentación de la citada declaración. La prórroga concedida ampliará, en los mismos términos, el plazo de fiscalización a que se refiere la letra a), del artículo 59 del Código Tributario".

4.- Por su parte, las instrucciones contenidas en la Circular N° 29 de fecha 14 de junio de 2013, establecen que "para que la solicitud de prórroga de dicho plazo pueda ser concedida, debe ser presentada con a lo menos una semana de anticipación al vencimiento del plazo original para presentarla.".

5.- Que es la primera vez que el contribuyente solicita prórroga del plazo para presentar la Declaración Jurada anual correspondiente al presente año, de acuerdo a la normativa pertinente, y

Que con el mérito de los antecedentes examinados y las razones expresadas precedentemente

**SE RESUELVE:** SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente DISTRIBUIDORA RCL IQUIQUE LTDA., RUT N° [redacted] en cuanto se concede prórroga para la presentación de la Declaración Jurada Anual de Precios de Transferencia (Formulario 1907) por el término de TRES MESES. Se hace presente que el plazo de prórroga que se otorga se cuenta a partir del día siguiente de la fecha del vencimiento original de la declaración (30 de junio), siendo el día para el nuevo vencimiento el último día hábil de septiembre de 2018

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR APOLO URDANIVIA NORIEGA**
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

Sr. Andres Fazio Molina rep.legal DISTRIBUIDORA RCL IQUIQUE LTDA., 77.796.970-6

Departamento Atención al Contribuyente-Dirección Regional Iquique

Expediente